

Antigua, a ocho de abril de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.450

ANUNCIO

3.510

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, la “ MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES“, habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios, BOP Las Palmas y Periódico Canarias 7, durante el plazo de TREINTA DÍAS, plazo que terminó el pasado 2 de abril de 2014, sin que se hayan recibido alegaciones ni reclamaciones en dicho periodo, por lo que se eleva dicho acuerdo a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto de las modificaciones aprobadas:

ARTÍCULO 6: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

“Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado en los siguientes términos (en negrita se señala el texto que se modifica):

Artículo 6. La cuota tributaria queda establecida mediante el establecimiento de las siguientes tarifas:

- Por servicios de depuración de aguas procedentes del suministro efectuado por el Ayuntamiento: 0,49. euros / metro cúbico de agua suministrada.
- Por servicios de depuración de aguas procedentes de suministros externos al Ayuntamiento: 0,80. euros / por metro cúbico de agua evacuada.

Antigua, a ocho de abril de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.451

EDICTO

3.511

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.